

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2020 modalidad suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2020 sobre el expediente de modificación de crédito número 2/2020 modalidad suplemento de crédito, que se hace público resumiendo por capítulos:

BAJAS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
8	Activos financieros	497.022,78
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		497.022,78
ALTAS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	497.022,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
OPERACIONES NO FINANCIERAS		497.022,78
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
OPERACIONES FINANCIERAS		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1125

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>